MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129 -2019-MPM/A

Moyobamba, 22 FEB. 2019

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 020886, con Registro N° 246084 y Expediente N° 217007, de fecha 04 de febrero de 2019; el Informe Técnico N° 010-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 13 de febrero de 2019; la Nota Informativa N° 228-2018-MPM-GDS, de fecha 13 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Articulo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el articulo 14° de la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM "Normas de Participación Vecinal en la Gestión de la Municipalidad Provincial de Moyobamba", de fecha 18 de febrero del 2014; el cual regula los requisitos necesarios para acceder a la proclamación de Agentes Municipales, los mismo que han sido verificados por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventudes, Educación, Cultura y Deporte;

Que, el Articulo 91° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, manifiesta que *el Área de Participación Ciudadana es el encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y actividades de promoción de la participación comunitaria y de las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, organización y promoción comunal.* Asimismo, el inciso 7, del Articulo 92°, establece que está dentro de las funciones del Área de Participación Ciudadana, *el Promover los procesos de elección democrática de Juntas Vecinales, Centros Poblados y Caserios de la jurisdicción;*

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 020886, con Registro N° 246084 y Expediente N° 217007, de fecha 04 de febrero de 2019: el **Sr. Pedro Pablo Delgado Cubas,** solicita el reconocimiento de **Agente Municipal del Caserío El Paraje,** jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con el Informe Técnico N° 010-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 13 de febrero de 2019, el Jefe del Área de Participación Ciudadana, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento de **Agente Municipal del Caserío El Paraje**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que concluye que: i) De acuerdo a la evaluación realizada al expediente presentado con REG. N° 246084 EXP. 217007, de fecha 04 de febrero de 2019, solicitando el Reconocimiento del Agente Municipal del Caserio El Paraje . SI CUMPLE con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. ii) Por lo tanto se considera PROCEDENTE el reconocimiento de Agente Municipal y colaboradores del Caserio El Paraje, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129 -2019-MPM/A

Que, con la Nota Informativa N° 228-2018-MPM-GDS, de fecha 13 de febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a Secretaria General, para el Reconocimiento del Agente Municipal del Caserío El Paraje, adjuntando para tal fin el Informe Técnico N° 010-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 13 de febrero de 2019, el cual determina que la solicitud de Reconocimiento, SI CUMPLE con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, a partir de la fecha, al **Sr. PEDRO PABLO DELGADO CUBAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27050906, como **Agente Municipal del Caserío El Paraje,** jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, facultándosele para que de acuerdo a ley asigne funciones a sus colaboradores, los mismos que deberán estar habilitados legalmente para el ejercicio de sus funciones, debiendo previamente prestar el juramento de ley, las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARIO	OSCAR CHINCHAY MACHADO	45341095
TESORERO	MANUEL ANTONIO VASQUEZ HUAMAN	00806939
VOCAL I	JOSE LUIS QUISPE MEGO	33677190
VOCAL II	RICHARD GUEVARA FERNANDEZ	46127316

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al **Sr. PEDRO PABLO DELGADO CUBAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27050906, como **Agente Municipal del Caserío El Paraje,** jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; para un periodo de tres años desde el año 2019 – 2021, tal como lo estipula el Artículo 20° de la Ordenanza N° 270-2014-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
- REGION SAN MARTIN

SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE